

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 87.

Cuaderno No. 1611

Año 1799.

No. de hojas útiles 8.

Autos seguidos por D. Lucas Guerrero contra la
testamentaria de D. Alberto Guzmán, sobre la
devolución de once pares de medias de seda.

Clasificación Cabildo.

CA. To 1

CAT 138

DOC 2494

f 8

Causas Civiles.



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

1799

Don Juan

Don Juan

Don Juan Masseu, vecino y del Comercio
de esta Ciudad, pido a los señores de V. S. en todo for-
ma de derecho con la mayor veneración q. debe
dize: Que habiéndole entregado al finado D.º

Abate Gutierrez, principio del mes de Noviembre
de 1798 una suma de medias de seda de mugen-
cia para q. en la confección de los buenos armos y costumbre q. ante-
riormente habíamos corrido con la ocasión de te-
ner en casa de Comercio publico en la situación
del Puente; para q. allí les diera mejor salida
y proveya a su provecho o adelantamiento participamos
los dos de dicha utilidad: por tanto.

A. S. P. y suplico q. en consecuencia de lo expuesto
siva mantas por combenir así ante dicho se me
reciba una información de testigo fidedigno q. esten
pronto para q. Reciba q. sea mande V. S. q.
su hijo le entregue a Juan Luján Enciso
y Albacea de dicho finado, me entregue

en el acto dicha docena de uedias o su importe
por sea de Justicia y así lo aguarde del piadro
razon de V. S. Taxando en forma con costas etc.

Lucas Guzman

Unos y Eneros 18. de 1799.

Recibasele con citacion y se comete.

Para V. S.

Proveyo, y firmo el Decreto que antecede
el S. D. Antonio Jose de Boza y Eslava Coronel
agregado al Regimiento de Caballeria de la Vi-
lla de Trancay Marqués de Casa Boza, y Al-
calde ordinario de esta Ciudad, y su Jurisdicci-
on por S. N. comparecer del D. D. Cayetano Be-
lon abogado de esta R. A. y Alcaide de esta
Ciudad en el dia de su fha =

Ante mí

Antonio Luque
E. no Pub. co.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y uno
de Enero de mil setecientos noventa y nueve años
Yo el Escribano cite para lo contenido en el Decre-
to que antecede a D. Juan Guzman como Albacea
de D. Alberto Guzman su Padre, en su persona, y
lo firmo de que doy fe =

Juan Guzman

Pablo Saavedra
E. no de S. N.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NVEVE.

tiene Eneao Simillocrecientes noventa y nueve años,
Mr. Lucas Guerrero para la información q tiene opeada
y se le ha mandado recibirá presente por tenido a Ton-
guina Rorales viuda de Yonacio Cacho, vecina de esta Real
Ciudad, q vive en un barrio de la Casa q fue del Mr.
Alzamor en la Calle de Sr. Ydefonso, y quien yo
el Escribano recibí juramento q hizo por Dios mro.
Mr. Yauza señal de cruz o cargo el qual oficio
decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado
ysiendo al tenor el Exento mercedado di' 20.
Que habia tiempo de tres meses pero mas o menos, q estando
la tenido en el cason de la finado Mr. Alberto Guzman
tratando la compra de una Camisa al aparecio el
señalado Mr. Lucas Guerrero con una donna de mediana
de edad de muver proponiendole verna de ellas, o q
se las expendiere allí por menor a razón de veinte rs.
el par de cada una, y q. de un aumento pararían de
dormir: q en ese acto manifestando otras mediana,
y pareciendole bien ala declarante un par amari-
llas propuso compra de ellas en veinte rs. y no accedió
a ello. Tho. firado, expresando q ya habían mas pro-
correr de su cuenta, con lo q se retiró la declarante.
Que al otro día de siete meses solicitó alat tenido
una Prima muy or p. q la acompañare a comprar una
mediana de decillas, y la acomoso q eran de poca
dura, y q la llevaria a un cason donde comprarian
mediana de redas: que en efecto habiendola dirigido
a dho cason compró la citada en prima dos pares
de dhas mediana eslon azul, y amarilla a razón de tres p.
cada par: No es q ha dicho y declara-
do en la verdad o cargo el juramento q
tiene fecho en que se afirma, y ratifico oiondo

leida errata en declaracion: que no le tocan las ome-
nate de la ley, y se puxon explicadas, que en cada
de man treinta años, y no firmo por que dixo no
craber hiolo am. mago *Alonso Alzameda*
que *Don Jc.*

Ante la declar.

Sidoro Alzameda

Ante mi
Pablo Saavedra
Esc. no de S. M.

En esta ciudad en veinte y ocho del citado mes
de Lucas Guexero proveyendo en dar la infor-
macion que tiene ofrecida, y se le ha mandado
recibir presento por testigo a Gregorio Cardenas
Padilla en su Zapatero con tienda publica en
la calle de Santo Ferrn que se halla inmediata
a la camexia, de quien yo el Esc. no recibí juram. to
que lo hizo por Dios nuestro Señor, y a una señal
de cruz segund lo so cargo de el ofrecio decir verdad
en lo que supiere, y fuere preguntado. Y siendo lo al-
non del escrito presentado: Dixo que con motivo
de trabasarle de continuo el testigo al finado
don Alberto docenas de Zapatos, habiendo pasado
an caxon habrà tiempo de quatro meses pa-
co mas, o menos para entregarle nueve pares
de Zapatos que le habia mandado hacer, encon-
tò al que lo presenta con el finado, tratandolo el
que una docena de medias de mujer se las
compendiere en un caxon, las que en efecto no
que exande varias colonas, y tiene presente el
testigo que el referido don Lucas le propuso
que se las ponía a veinte r. cada par, y que
dem aumento partirian de utilidades. Fue
en el acto de habellas reconocido el difunto, re-
mitió un par an caxon, y le entregò a don Lucas

veinte reales, en cuyas circunstancias se re-
vixò el testigo. Y que lo dho, y declarado es la ver-
dad so cargo del juramento que tiene fho en
que leida esta declaraz. se afirmò, y ratificò
que no le tocan las generales de la ley, que
es de edad de treinta y seis años y la firmò de g.
doy fe =

Gregorio Cardenas Pabla

ante mi



Pablo Saavedra

Esc.º de S.º N.

En la mencionada Ciudad en ocho de febrero
de mil setecientos noventa y nueve. Continuando
dican Guexero endar la informaz. que tiene
ofrecida, y se le ha mandado recibir, presentò por
testigo à D.ª María Varrer de Exercicio corredor de
efectos, que vive p.º el Carmen en una casita perte-
neciente al Monasterio de la Concepcion, de quien
yo el Esc.º recibí juram.º que lo hizo p.º Dios nu-
estro Señor, y à una señal de cruz segun dho, so
cargo de él ofreció decir verdad en lo que supiere
y fuere preguntado. Viéndolo al tenor del escrito
presentado. Dico que habrá tiempo de tres, ó qua-
tro meses, que el testigo encontró al que lo presen-
ta en la plazuela de nra S.ª de los Desamparados
lo que celebrò infinito por deberle cinco pesos. Fue
à penas lo viò el dho D.ª dican quando lo llamó, y
le dico que lo acompañare al caixon del finado D.ª
Alberto Guzman; y habiendose dirigido à él, le pro-
puso que le comprase dos paxes de median para
su mujer de una docena que llevaba. Fue habien-
dolan manifestado escogió el dho D.ª Alberto un
par, las que remitió con un muchacho á su mujer
y por ellas le diò veinte reales, los que le entregó
al testigo à cuenta de los dhos cinco pesos. Fue en
ese acto le propuso que en su caixon expendiere los

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

Reciba el Sr. D. Juan
García, Guerrero, en los autos con D. Juan
García, como Abogado, Defensor de D. Alberto Gar-
cía, su Dif. to p. l. sobre q. me entregue una Doctrina
de el Medico de el Rey q. se de a factorage en el ca-
son de elendiado su p. l. o me satisfaga su total
importe, como mejor proceda de dño. Dijo: Que
en virtud de la Confesion q. producida p. mi parte
q. con la debida solemnidad, si compare, tengo pro-
bado con los tñor de ella en bastante forma habien-
do oído y efectiva la entrega de la Medica
sugera materia, al precitado Dif. to D. Alberto
García, y en su consecuencia se ha de serben la
Justicia de N. S. mandando q. el referido Al-
bacea D. Juan Justo me entregue en el auto
los Medias de q. se trata, o en su defecto, el parti-
ficio de ella. en cui aten

A. V. S. pido y sup. q. en consideracion a lo exp. de Sena man-
dan hacer seg. y como hebo pedido en Just. g. pido
Cony. Na

Fu. Car. Guerrero

Enneguero de Varcom Linias y

Febrero 11, de 1799

Para Poa



Exouyoy fiamos lo eluso Decretado al
Marques de cada Bona Alcalde ordinario y
esta en y de jurisdiccion p^a su Mag^d. Con par
sea al d^o en Cayetano Telon Alston Esta Ma
cul en el dia de la fha =

Antemio

Amo nro Luque
Ego. Pub. co.

En la an^{da} de los reyes el Peru en dore de Febrero
Emil setecientos y noventa y nueve y o el esro ro
bifque chise saber lo contenido en el decreto
Exniba r^o Juan Gusman como Albacea y
redexo de su Padre d^o Alberto Gusman endu per
sona y lo firmo eg^o day fee =

Gusman

Juan Bixtado de Libera
enro de su Mag^d



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

D Juan Guzman Albacea, y heredero del finado D. Alberto Guzman; en los autos con D. Lucas Guenxeno suñe la entrega del importe de onze pares de medias m. zeda; con lo demas deducido Digo: Que por el de *4. bta*, se sintio la justificacion de vs. de providenciar, de q. verificase dha entrega, o diere razon; mas como la q. podria otorgar, seria medio p. la duracion de un litigio de tan menor quantia, me ha parecido conveniente, el representar q. en conformidad de lo prevenido por punto gen. sercan de la resolucion de tales materias por comparendo, o juicio verbal, se verifique la definicion en este en onos terminos; para cuyo efecto se citen a las partes por lo que.

Asi. pido, y suplico se sirba mandar q. a morrito de lo expuesto, se haga la citacion p. comparendo- y q. dho. y con lo q. cada uno alegare, se decida la pres. materia pues asi es de just. que expexo de la. Rectu. v. v. y p. ello v. a.

Juan Guzman

Comparecían. Lima 2a
Marzo de 1799
Canal de

Proveyo y firmo el Auto que antecede el Sr. Don
Antonio José Baza, Marqués de Cava Baza Alcaide
Ordinario de esta Ciudad, y su lugar de origen para u. suyo con
parezca al Sr. D. Carretero de elon, Algodado de esta Al. A
viencia y Alreora a esta Ciudad en el día a u. fha.

Antemio
Antonio Luque
Esno Pub. Co.

En Lima y marzo trece a mil setecientos noventa
y nueve años. cete paralo que remanda en el Auto
que antecede a Sr. Lucas Guerrero en su persona
a que doy fe.

Luque

En otro día hice otra Citación como la que ante
cede a Sr. Juan Guzman en su persona a que doy
fe.

Luque



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

D. Lucas Guerrero, enly autor con D. Juan Gu-
man, sobre la certidura de la dozena de media de Sedan,
con lo demas deuido digo, que habiendose verificado la
sustitucion de D. S. mandado, comparecimos ante V.S.
pa revolver por la Cortesada de la materia; y sin embar-
go de habersele notificado quatro vezes por el Escribano
de la causa, no lo ha obedecido a V.S., como era con-
secuencia de lo decretado; y viendo asi que de esta
inobediencia resulta la materia conque procede
el mencionado D. Juan Guaman, aun viendo el
complize de sus mismas acciones reprehensibles
paraq no tomen mas incremento su torcida
intencion. Por tanto.

El V.S. pido y Suplico, que en atencion a lo expuesto,
y ala rebeldia en que ha incurrido de no cum-
plir con lo mandado por V.S. el referido D. Juan;
se sirva mandar por ultima y perentoria
providencia, que en el dia entrego de la dozena de
media de la materia a que litig, y en su defecto
su importe, o prenda q. cubra el cargo; y que
despues de no admitir mas excusa por la lentitud
de la dta. demanda; se le condene en costas, como

parecer muy conforme a Justicia, segun el meri-
to de ministerio y autos. Dgo

En la Ciudad de Mexico a 1 de Mayo de 1799

Pongase con los autos y diligencias
de este expediente a 1 de Mayo de 1799

En la Ciudad de Mexico a 1 de Mayo de 1799

Proveyo, y firmo el Decano que antecede el i-
nfo de Antonio Jori Mora, Alguacil a cara
Prima Alcalde Ordinario a esta Ciudad, y su
jurisdiccion por su Magisterio con parecer de
D. D. Cayetano Belon Alvarado a esta Ciudad en
el dia de su fecha.

Ante mi
Antonio Luque
Es no. Pub. co.

Excmo. Sr. D. D. Comandante
Secretario. Am. y M. a 29 de Mayo de 1799

En la Ciudad de Mexico a 29 de Mayo de 1799

Proveyo por el Sr. D. D. de Casa Borca Al-
calde ordinario de esta Ciudad y su jurisdiccion por D. D.
con parecer del D. D. Cayetano Belon en el dia de su fecha

Ante mi Antonio Luque
Es no. Pub. co.



Los reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

En Lima y Abril de a mil setecientos noven-
ta y nueve años. Cui para lo que demanda en el
Auto alaf que antecede a D. Juan Alberto Guzman
en su persona aquí do y fee.

Lucas

Guzman

Incontinenti hice otra citación como la que antecede
de a D. Lucas Guerrero en su persona aquí do y fee.

Lucas

Haviendo oy dia de la fha comparecido ante el S. Mag.
de Cava Dña Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su Jurisdicción
por su Mag.^a D. Juan Guzman y D. Lucas Guerrero, y lei-
dore por mi el presente Resep.^a las declaraciones producidas
en estos Autos p.^a Dho Guerrero estando preter los tgos
que las hicieron quienes habiendolas oydo se ratificaron
en ellas, am.^{or} abundam.^{to} Guerrero preteró otros dos tgos.
de manera que de todo esto resultó provada la acción y dem.
de Guerra sin embargo de lo que se expuso y alegó p.^a D.
Juan Guzman a quien le mando pagarse veinte y siete
peros quatro x. en virtud de abonarle solo los dos peros

quatro n. que apaxere justificado habex unica
mente recibido Guernero, y para que asi con
te la Condenacion echa a D.ⁿ Juan Guzman
que debexa Satisfacerla inmediatamente sin
Cortar puer estas ordeno su V.^s se pagare
por cada parte lo que hubiere Causado pon
go la presente dilig.^a la que firmo en
V.^s de que doy fee Lima y Abril
13 de 1798.

Para Poder
En

Ante mi

Don. Munoz
Precep.

En Lima y Abril diecinueve de mil ochocientos no
venta y nueve añ. en virtud de lo mandado en el
Comparendo q^o contra el dho. ameciente, re
queri para el pago de los vudm y nict p^o quatro.
q^o se enuncian. D.ⁿ Juan Guzman, por do vceer,
quien se ha enunado a hacer la exhibicion expe
tando tener q^o ver al d.ⁿ Tuer p.^a su expam a
lo mandado. y p.^a q^o ani como lo ponga por dho.
y dello doy fee.

Ante mi
Luzque



Dos reales.

8

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

D.ⁿ Lucas Guernero, en lo auto con D. Juan
Guernero, sobre la entrega de una dote en el Mediano,
o su importe de veinte, y siete p.^{as} quatro, d.ⁿ con lo demas
deducido digo, que por la ultima diligencia de 17. a conve-
nencia del Decreto proveido por V.S. de 17. y 18. resulta
que en el dia se hade ver en V.S. mandar, que el referido
Guernero exhiba en el acto la expresada Cant.^a, con man-
dar cortar por entero, y q.^o no se admita mas excusa
por lo ridiculo de la materia, y encaso de no verificarlo
sele saque prendas equivalentes, o se ponga en el
puerto de la Carcel, lo q.^o pareciere de Justicia.

Sin embargo de q.^o en el anterior comparendo
verbal, y justificacion de testigos, notoria V.S., que en
dha. dilig.^a consta, q.^o en el ultimo comparendo preventivo
de testigos mas, y en su virtud aun q.^o V.S. en el auto
de 17. ha mandado me pague dha. p.^a, y lo condenado
a cada parte en las costas q.^o haya causado; en contodo
se revierte inoventente, como lo persuade la dilig.^a
puesta por el Escribano Antonio Luis de 17. aun
habiendola notificado p.^a de veras, y asi p.^a su re-
bel dia, como por su inoventencia. Por tanto.

A V.S. pido, y suplico q.^o en atencion al expuesto, y
al q.^o resulta de lo proveido y actuado de 17. se
sirva mandar, como llevo pedido en el exordio de
este escrito; y no verificandolo, sele saque prenda,
o se ponga en el puerto de la Carcel, y sele
condene por su malicia, e inoventencia en todas las
costas. Pido Justicia de Lucas Guernero.

Lima, y en su efecto se le pagó por
ta equivalente, y en el mismo y
año sea apremiado. Lima 22 de
Ho. 1 de 1799

Para Don

Loveyó, y firmó el Auto que antecede el Sr.
Dn Antonio Jose Bora, Marqués de Cava Bora, Al-
calde Ordinario de esta Ciudad, y su Jurisdicción por
S. M. con parecer del Dn Dn Cayetano Belon, Abogado
de esta R. Audiencia, y Arceon de esta Ciudad en
el día 20 de Ho.

Ante mí
Antonio Luque
Es no. Pub. co.

En Lima, y Abril veinte y seis mil setecientos noven-
ta y nueve años. Yo el Escribano notifique e hice saber el Auto
que antecede a Dn Juan Guzman quien en el acto me ex-
vió la cantidad de veinte y siete p. quatro rs. en que se le conde-
no según lo determinó en el comparendo que se hizo ante
el Senor Alcalde Ordinario el día trece de Abril de este pre-
sente año en cuya virtud firma esta diligencia el Acordor
a que doy fe.

Lucas Guzman Luque